



CIRCULAR N° 000033

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2024

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC.

DE: DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO A SERVIDORES CON DERECHO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Atendiendo la normatividad para proveer un empleo bajo la modalidad de encargo a servidores de carrera administrativa se fija el cronograma que se comunicará a través de correo electrónico institucional grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co para conocimiento de la totalidad de servidores públicos de la USPEC; en consecuencia y para todos los efectos se relacionan los cargos a proveer mediante encargo y los servidores opcionados¹ para cada empleo:

I. Cronograma del primer proceso de Encargos vigencia 2024

¹ Se considera opcionado (a) aquel empleado de carrera administrativa que además de ser titular del cargo inmediatamente inferior de la planta global de la entidad, y cumplir con los criterios de derecho preferencial, cumple con los requisitos del empleo en vacancia. En caso de empate, el orden para definir el orden de elegibilidad se valoró quien tenga mayor experiencia. Se tuvo en cuenta la información que reposa en la Historia Laboral, con fecha de corte para revisión el 30 de octubre de 2024.

Actividad	Fecha/Término	Responsable
Publicar cronograma	04 de diciembre de 2024.	Grupo de Administración de Personal y Comunicaciones.
Divulgar los empleos en vacancia temporal o definitiva a proveer, junto a los resultados del estudio sobre el derecho preferencial de encargo a través de los medios de comunicación interna establecidos por la Entidad, así como, invitar a todos los funcionarios a manifestar interés.	Del 04 al 06 de diciembre de 2024.	Grupo de Administración de Personal y Comunicaciones
Realizar manifestación de INTERÉS O DESISTIMIENTO mediante memorando vía INFODOC o documento en físico radicado por correspondencia. Paralelamente podrá presentar solicitudes de aclaración o corrección en caso de inconformidad de los estudios anexos, mediante memorando vía INFODOC o documento en físico radicado por correspondencia.	Del 04 al 06 de diciembre de 2024.	Funcionarios de la USPEC
Publicar los resultados del estudio sobre el derecho preferencial de encargo a través de los medios de comunicación interna establecidos por la Entidad.	El 09 de diciembre de 2024.	Grupo de Administración de Personal y Comunicaciones.
Presentar solicitudes de aclaración o corrección en caso de inconformidad.	Del 10 al 11 de diciembre de 2024	Funcionarios de la USPEC. Únicamente a través del aplicativo de INFODOC o radicado en ventanilla de correspondencia (en físico o correo electrónico).
Resolver aclaraciones o corrección en caso de inconformidad.	Del 12 al 16 de diciembre de 2024	Grupo de Administración de Personal.
Publicar los resultados del estudio sobre el derecho preferencial de encargo a través de los medios de comunicación interna establecidos por la Entidad. Una vez vencido el término de dos (2) días hábiles de publicación de los resultados finales, éste se considerará definitivo.	El 17 de diciembre de 2024	Grupo de Administración de Personal.

Actividad	Fecha/Término	Responsable
Proyectar y expedir Acto Administrativo.	Del 19 al 20 de diciembre de 2024.	Grupo de Administración de Personal - Director General.
Presentación de la reclamación contra Acto Administrativo	Diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación.	Funcionarios de la USPEC, únicamente a través del aplicativo INFODOC o radicado en ventanilla de correspondencia (en físico o correo electrónico).
Resolver reclamación en primera instancia.	Quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.	Comisión de Personal.
Impugnación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, contra la decisión que resuelve la reclamación de primera instancia.	Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.	Funcionarios de la USPEC que presentó la reclamación.
Tomar posesión del empleo en encargo.	Una vez su cumpla el término para la reclamación administrativa y/o su respuesta.	Grupo de Administración de Personal.
A partir de la fecha de posesión, para hacer entrega de su puesto de trabajo y presentarse ante el nuevo jefe inmediato de la dependencia a la cual pertenece el cargo al cual fue encargado.	Cinco (5) días hábiles.	Funcionarios de la USPEC

II. Requisitos para acceder al encargo:

El derecho preferencial de encargo sólo es predicable respecto de empleados titulares con derechos de carrera administrativa, por tanto, dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores en provisionalidad o empleados de otra naturaleza. Normativamente, el derecho preferencial de encargo se encuentra consagrado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual define como un derecho propio de los servidores de carrera administrativa siempre que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos definidos legalmente, a saber:

- a) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

- b) No tener sanción disciplinaria en el último año.
- c) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

El derecho preferencial de encargo deberá recaer en el empleado que sea titular del cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.²

III: Cargos	Dependencia	Empleo	Asignación Básica (año 2024)	Tipo de Vacancia	Opcionados
1	Oficina de Tecnología, cargo ubicado en Bogotá.	Analista de Sistemas 3003-17	\$3.806.786	Vacancia Definitiva	No hay servidor de carrera administrativa que cumpla los requisitos del empleo o su equivalencia.
2	Subdirección Suministro de Bienes, cargo ubicado en Bogotá.	Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16	\$3.556.004	Vacancia Definitiva	1. Torres Torres Javier 2. Mejía Páez Julio César 3. Romero Hernández María Teresa
3	Dirección de Gestión Contractual, cargo ubicado en Bogotá.	Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15	\$3.147.287	Vacancia Definitiva	1. Pava Ortegón María 2. Gómez Barón Martha 3. Velásquez Alfonso Jancely 4. Ospina Verona María 5. Peña Méndez Alba 6. Moncada Quintero Carlos 7. Torres Ascencio Eduardo 8. Medrano Meza Mirian
4	Subdirección administrativa, cargo ubicado en Bogotá.	Auxiliar Administrativo 4044 Grado 18	\$2.436.984	Vacancia Definitiva	1. Suarez Corredor Jairo
5	Subdirección Financiera, cargo ubicado en Bogotá.	Profesional universitario 2044 Grado 09	\$4.168.604	Vacancia Temporal	1. Libia Ruth Giraldo Martínez

La descripción del perfil del rol y funciones a desarrollar se encuentra conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente.

² En los casos en los cuales se presenta más de un opcionado, la relación de servidores se muestra en orden de calificación. Posteriormente se dará a conocer el resultado definitivo de acuerdo con los requisitos normativos y manifestaciones de interés o desistimiento recibidos.

Los servidores relacionados anteriormente cumplen los requisitos para acceder a los encargos de los empleos vacantes la entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Los funcionarios de carrera administrativa que consideren reunir los requisitos consagrados normativamente para ocupar mediante encargo los empleos vacantes y que no se encuentren relacionados en el presente documento, deberán enviar comunicación interna a través del Sistema INFODOC, indicando dicha situación al Grupo de Administración de Personal, anexando los soportes de su hoja de vida.

De acuerdo con el cronograma, el plazo para manifestar interés en una única vacante o NO tiene interés (desistimiento) en participar en el proceso de encargo **será hasta el 06 de diciembre de 2024**; si dentro de dicho plazo el empleado público con derechos de carrera no realiza pronunciamiento alguno se entenderá que NO está interesado y se dará continuidad al proceso. Si está ocionado a más de un empleo en vacancia por favor enviar comunicación indicando cuál es el empleo de su preferencia y demás desistimientos.

Una vez se lleve a cabo la revisión definitiva y sea aceptado el encargo, el empleado que tenga el mejor derecho **deberá desempeñar las funciones del cargo en la dependencia y ubicación donde está asignada la vacante.**

NOTA: Si el empleado que tenga mejor derecho se encuentra autorizado para teletrabajar y es nombrado en encargo, se suspenderá automáticamente la autorización hasta tanto, el nuevo jefe inmediato junto con el trabajador acuerde y suscriban la autorización para teletrabajar y la alleguen a los Grupos de Talento Humano y Administración de personal, lo anterior si las funciones del nuevo cargo así lo permiten.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios podrá dar por terminado los encargos entre otras por las siguientes causas:

- a) Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección).
- b) Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- c) La calificación definitiva NO satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral del encargado.

- d) La renuncia del empleado al encargo.
- e) La pérdida de derechos de carrera.
- f) Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.
- g) Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección).
- h) Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- i) La calificación definitiva NO satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral del encargado.
- j) La renuncia del empleado al encargo.
- k) La pérdida de derechos de carrera.
- l) Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

En atención al principio de publicidad³, según el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la Circular No. 000031 de fecha 22 de noviembre de 2024 queda sin efectos.

Atentamente,



FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

Elaboró: Sergio Francisco Aguilar Plata – Maritza Melgarejo Mojica- Grupo Administración de Personal

Revisó: Jully Viviana Bustos Bohórquez – Coordinadora Grupo Administración de Personal

Revisó: Nancy Stella Patiño León – Contratista Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: Fabián Alberto Beltrán Mejía - Asesor Dirección General

Revisó: Karol Vanessa Ortigoza Vargas-Subdirectora Administrativa

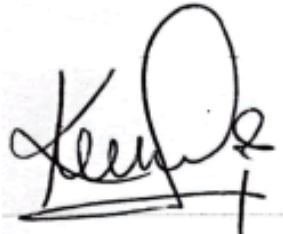
Revisó: Juan Carlos Barragán - Director Administrativo y Financiero

Revisó: Carmen Rosa Castañeda Quitian - Control de legalidad - Oficina Asesora Jurídica

Anexo: 1. Carpeta comprimida con Estudio por cada empleo de vacante(s) definitiva(s) y temporal(es):

Ubicación: Carpeta de Circulares

³ "Frente al principio de la publicidad, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla en su artículo 65 la obligación para las entidades de publicar sus actos administrativos con sujeción a lo dispuesto...[Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general]. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados]....No obstante y de acuerdo con la jurisprudencia citada las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Por lo que la obligación que tiene la entidad frente a sus actos de carácter general es garantizar su publicidad". Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=156629>

PROYECTO	SERGIO FRANCISCO AGUILAR PLATA PROFESIONAL ESPECIALIZA DO 13 GRADO 13	12/2/2024 10:49:53 AM	
REVISO	JULLY VIVIANA BUSTOS BOHORQUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARI O 11 GRADO 11	12/2/2024 12:35:28 PM	
REVISO	KAROL VANESSA ORTIGOZA VARGAS SUBDIRECTOR	12/2/2024 12:45:52 PM	
REVISO	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIV O Y FINANCIERO	12/2/2024 2:05:22 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR (A)	12/3/2024 9:18:50 AM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADO (A)	12/3/2024 11:32:33 AM	

REVISO	JULLY VIVIANA BUSTOS BOHORQUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARI O 11 GRADO 11	12/3/2024 2:23:40 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADO R(A)	12/3/2024 2:51:13 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	12/4/2024 2:26:43 PM	
FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/4/20 24 2:54:50 PM	